

G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Decreto

Número: DECRE-2021-6-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Enero de 2021

Referencia: EX-2020-28296856- -GDEBA-DPTLMIYSPGP

VISTO el expediente EX-2020-28296856-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se propicia aprobar la ADENDA V AL CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES -PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN Y PAGO DE COMPENSACIONES TARIFARIAS Y GASOIL A PRECIO DIFERENCIAL AL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR-, suscripta el 30 de diciembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que el Poder Legislativo Provincial, a partir de la sanción de la Ley N° 15.078, estableció Fondos Especiales destinados a cubrir durante el año 2019, las compensaciones al Servicio Público de transporte de pasajeros por automotor y fluvial de carácter provincial y municipal;

Que, en este sentido, el artículo 96 de la citada norma, fijó en la suma de pesos veinticinco mil doscientos veintidós millones (\$ 25.222.000.000) el total de erogaciones necesarias para atender el pago de compensaciones tarifarias, así como también las referidas al precio diferencial del gasoil, con destino a las empresas prestadoras de transporte público automotor de pasajeros, urbano e interurbano, de tipos provincial y municipal de la Provincia de Buenos Aires, durante el ejercicio 2019;

Que, el 21 de diciembre de 2018, el entonces Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, suscribió con el Ministro de Transporte de la Nación un Convenio de Colaboración Técnica y Cooperación Institucional, vigente desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, con el objeto de aunar esfuerzos y prestarse colaboración mutua para llevar a cabo un procedimiento eficaz de liquidación y pago de compensaciones tarifarias, con destino a las empresas prestatarias de transporte público de pasajeros por automotor de tipo urbano, provincial y municipal, del Área Metropolitana de Buenos Aires, aprobado por Decreto N° 1813/18;

Que el Decreto aludido, mediante su artículo 3°, estableció el alcance del Área Metropolitana de Buenos Aires, a efectos de aplicar los regímenes aprobados en esa norma;

Que el Decreto N° 399/19 aprobó la primera Adenda al convenio de Colaboración Técnica y Cooperación Institucional antes mencionado, por la que se estableció que a los fines de la ejecución e interpretación del convenio "se entenderá como empresa a los prestadores del servicio o línea de transporte público de pasajeros por automotor de tipos urbano, provincial y municipal del

Área Metropolitana de Buenos Aires...”;

Que respecto del ejercicio fiscal 2020, mediante el artículo 24 de la Ley N° 15.165 se dispuso prorrogar la vigencia de la Ley N° 15.078, Ley General de Presupuesto - Ejercicio 2019, hasta el 15 de abril de 2020 o hasta tanto sea sancionada la Ley de Presupuesto General de la Administración Provincial;

Que con el objeto de garantizar la continuidad del régimen de compensaciones al transporte de pasajeros por automotor de carácter provincial y municipal del Área Metropolitana de Buenos Aires, el Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos suscribió las Adendas II, III y IV al Convenio de Colaboración Técnica y Cooperación Institucional, aprobadas por los Decretos N° 9/20, N° 415/20 y N° 804/20, respectivamente, prorrogando su vigencia desde el 1° de enero hasta el 30 de abril de 2020, desde el 1° de mayo hasta el 31 de agosto de 2020 y desde el 1° de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que hasta tanto la Provincia cuente con las herramientas para la producción y procesamiento de información a los fines de proceder al cálculo para la liquidación y pago de compensaciones, tales como reporte de km electrónicos, control de demanda de pasajes, sistema de gestión de flota y verificación del personal, resulta necesario prorrogar nuevamente el Convenio de Colaboración Técnica y Cooperación Institucional;

Que, en consecuencia, y a efectos de atender a las compensaciones destinadas a los servicios de transporte de pasajeros por automotor que se desarrollan en el ámbito territorial del Área Metropolitana de Buenos Aires, definida en el artículo 2° de la Ley N° 25.031, el Ministro Secretario en el Departamento de Infraestructura y Servicios Públicos y el Ministro de Transporte de la Nación han suscripto la Adenda V al Convenio de Colaboración Técnica y Cooperación Institucional – procedimiento de liquidación y pago de compensaciones tarifarias y gasoil a precio diferencial al transporte público de pasajeros por automotor, que prorroga por el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de abril del 2021, los términos y condiciones dispuestos en el convenio original y su Adenda I;

Que, por otra parte, a fin de garantizar la continuidad del régimen de compensaciones y asignaciones nominales al transporte de pasajeros por automotor de carácter provincial y municipal que se desarrolla fuera del Área Metropolitana de Buenos Aires, corresponde en esta instancia establecer nuevamente el régimen transitorio de subsidios, cuya asignación será de conformidad con las previsiones que establezca la autoridad competente en la materia;

Que la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos informa que los créditos presupuestarios para el presente ejercicio, que permitirán afrontar el pago de las compensaciones tarifarias, se encuentran contemplados en el Presupuesto Ejercicio 2021, Ley N° 15.225;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

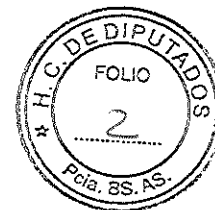
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTICULO 1°. Aprobar la ADENDA V AL CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES -PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN Y PAGO DE COMPENSACIONES TARIFARIAS Y GASOIL A PRECIO DIFERENCIAL AL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR-, suscripta el 30 de diciembre de 2020, que como Anexo Único (INLEG-2021-



00253902-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP), forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°. Establecer, a partir del 1° de enero de 2021, un régimen transitorio de subsidios con destino a los prestadores de servicios o líneas de transporte automotor de pasajeros que se desarrollen fuera del ámbito definido en el artículo 3° del Decreto N° 1813/18, y que resulten de jurisdicción provincial o municipal.

El régimen mencionado en el párrafo precedente será asignado en cuotas mensuales, cuyos montos y beneficiarios serán determinados mediante resolución de la Autoridad competente, de acuerdo a los créditos presupuestarios disponibles.

Mantendrá su vigencia la reglamentación dictada por la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura, hasta que entre vigencia la que se dicte en su reemplazo.

ARTICULO 3°. Autorizar de forma excepcional a la Autoridad competente, durante los dos primeros meses, a contar desde el dictado del presente acto y/o de la resolución establecida en el artículo 2°, a disponer el pago de las acreencias a las empresas de transporte por automotor de pasajeros, por las líneas bajo jurisdicción municipal, en los términos y condiciones establecidos por el artículo 7° del Decreto N° 1813/18 y normas concordantes y modificatorias, a fin de asegurar la continuidad del servicio de transporte público de pasajeros.

ARTICULO 4°. Prorrogar los alcances del artículo 13° del Decreto N° 1813/18 mientras se encuentren vigentes los regímenes transitorios sancionados en el mismo y en sus normas complementarias y modificatorias.

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas, de Infraestructura y Servicios Públicos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Honorable Legislatura, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by LÓPEZ Pablo Julio
Date: 2021.01.21 18:11:54 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Pablo Julio López
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by SIMONE Agustín Pablo
Date: 2021.01.23 10:11:22 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Agustin Pablo Simone
Ministro
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

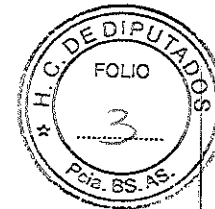
Digitally signed by BIANCO Carlos Alberto
Date: 2021.01.26 16:30:15 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Carlos Alberto Bianco
Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

Digitally signed by KICILLOF Axel
Date: 2021.01.26 20:09:43 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Axel Kicillof
Gobernador
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.01.26 20:09:51 -03'00'



ADENDA V
AL CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES - PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN Y PAGO DE
COMPENSACIONES TARIFARIAS Y GASOIL A PRECIO DIFERENCIAL AL
TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de diciembre de 2020, entre el MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, representado en este acto por el Sr. Ministro de Transporte, Don Mario Andrés MEONI, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 12, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (en adelante, el "ESTADO NACIONAL"), por una parte, y el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Sr. Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, Lic. Agustín Pablo SIMONE, con domicilio en la calle 7 N° 1267, entre 58 y 59, piso 5°, de la Ciudad de LA PLATA, Provincia de BUENOS AIRES, (en adelante "LA PROVINCIA"), por la otra parte; y denominadas conjuntamente como "LAS PARTES", convienen que:

Con fecha 21 de diciembre de 2018 LAS PARTES celebraron el CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN Y PAGO DE COMPENSACIONES TARIFARIAS Y GASOIL A PRECIO DIFERENCIAL AL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR, el que fue registrado en el sistema de Gestión Documental Electrónica bajo el N° CONVE-2018-67200226-APN-DGD#MTR, su Adenda I suscripta en fecha 29 de abril de 2019 (CONVE-2019-39604821-APN-DGD#MTR), su Adenda II suscripta en fecha 3 de enero de 2020 (CONVE-2020-01048808-APN-DGD#MTR), su Adenda III suscripta en fecha 11 de mayo de 2020 (CONVE-2020-31481415-APN-DGD#MTR) y su Adenda IV suscripta en fecha 25 de agosto de 2020 (CONVE-2020-71108961-APN-DGD#MTR).

Por las cláusulas SEGUNDA y CUARTA del Convenio referido el ESTADO NACIONAL se comprometió a brindar los mecanismos de liquidación y distribución de compensaciones tarifarias para efectuar las compensaciones que hubieren de corresponder, efectuando el cálculo y controlando su procedencia, con destino a las empresas prestatarias de transporte público de pasajeros por automotor de tipos urbano, provincial y municipal de la provincia de Buenos Aires.

En tal sentido, mediante la cláusula TERCERA, se estableció que los fondos transferidos de acuerdo con lo establecido en la cláusula SEGUNDA debían cubrir los montos calculados por el ESTADO NACIONAL y ser asignados específicamente a los servicios de transporte público de pasajeros por automotor de tipos urbano, provincial y municipal que se desarrollan en su ámbito territorial.

Asimismo, por la cláusula OCTAVA del Convenio referido se acordó que con el propósito de mantener las condiciones de abastecimiento de Gasoil a Precio Diferencial a las líneas de transporte público provincial y municipal de pasajeros, con tarifa regulada y que presten servicio público en el ámbito del Área Metropolitana de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el Decreto 1123 de fecha 29 de diciembre del 2017 y en el artículo 1° de la Resolución N° 23 de fecha 23 de julio de 2003 de la ex SECRETARIA DE TRANSPORTE, el MINISTERIO DE TRANSPORTE conjuntamente con las empresas refinadoras de hidrocarburos suscribirán el Acuerdo de Suministro de Gasoil al Transporte Público de

INLEG-2021-00253902-GDEBA-SSTRANSPMIY

Pasajeros a un Precio Diferencial que regiría desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, el cual fue suscripto en fecha 2 de enero de 2019 registrado en el sistema de Gestión Documental Electrónica bajo el N° CONVE-2019-04044627-APN-DGD#MTR; y, asimismo, sus respectivas Adendas, la primera suscripta en fecha 30 de diciembre de 2019 (CONVE-2020-01372440-APN-DGD#MTR), la segunda suscripta en fecha 7 de febrero de 2020 (CONVE-2020-10073474-APN-DGD#MTR), la tercera suscripta en fecha 10 de marzo de 2020 (N° CONVE-2020-25667562-APN-DGD#MTR), la cuarta suscripta en fecha 17 de abril de 2020 (CONVE-2020-30353241-APN-DGD#MTR), la quinta suscripta en fecha 18 de mayo de 2020 (CONVE-2020-49323208-APN-DGD#MTR), la sexta en fecha 11 de agosto de 2020 (CONVE-2020-56762041-APN-DGD#MTR) y la séptima en fecha 28 de septiembre de 2020 (CONVE-2020-73152542-APN-DGD#MTR).

En dicho marco, la mentada cláusula establece que serán beneficiarios del precio diferencial del gasoil los operadores de transporte público por automotor de jurisdicción provincial y municipal del Área Metropolitana de Buenos Aires, las empresas que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución N° 23 del 23 de julio de 2003 de la ex SECRETARIA DE TRANSPORTE, normas concordantes y complementarias, prestaciones de servicios de transporte público de pasajeros por automotor que se encontraren incluidas en el beneficio relativo al Régimen de Gasoil a Precio Diferencial al 31 de diciembre de 2018, y siempre que presten el servicio bajo pautas de continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad, habitualidad y uniformidad en igualdad de condiciones para todos los usuarios y que dicho servicio este sujeto a una tarifa expresamente regulada.

Atento lo hasta aquí expuesto, corresponde tener en consideración que existen numerosos casos en los que la prestación del servicio público de transporte de pasajeros por automotor es desarrollado por Cooperativas de Trabajo y/o directamente por los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, cuyos servicios se encuentran incluidos en los regímenes de compensaciones tarifarias correspondientes al SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SISTAU) y sus regímenes complementarios, en los términos del Decreto N° 652 de fecha 19 de abril de 2002, como asimismo en el Régimen de Gasoil a Precio Diferencial de conformidad con lo expuesto en la Resolución N° 23 de fecha 23 de julio de 2003 de la ex SECRETARIA DE TRANSPORTE, normas concordantes y complementarias a la normativa mencionada, con anterioridad al dictado de la Resolución N° 422 de fecha 21 de septiembre de 2012 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

Finalmente, mediante la cláusula VIGÉSIMA se estableció que el Convenio podrá ser prorrogado de manera indefinida mediante una adenda al mismo, en la que se manifieste la voluntad concurrente del ESTADO NACIONAL y LA PROVINCIA.

Por ello, LAS PARTES convienen celebrar la presente adenda de conformidad con la siguiente cláusula:

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar a partir de la fecha de vencimiento de la Adenda IV hasta el 30 de abril de 2021, la vigencia del CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN Y PAGO DE COMPENSACIONES TARIFARIAS Y GASOIL A PRECIO DIFERENCIAL AL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR, suscripto el 21 de diciembre de 2018 (CONVE-2018-67200226-APN-DGD#MTR) y su Adenda I, suscripta en fecha 29 de abril de 2019 (CONVE-2019-39604821-APN-DGD#MTR), manteniendo plena

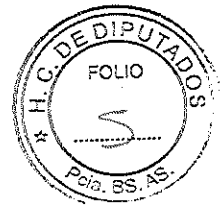


vigencia las cláusulas y condiciones que se establecieron en los precitados acuerdos y continuando el pago de las sumas correspondientes a la liquidación de servicios por comisión SUBE a cargo del ESTADO NACIONAL.

En prueba de su conformidad se firman DOS (2) ejemplares, de un mismo tenor, y a un solo efecto.

Lic. AGUSTIN SIMONE
Ministro de Infraestructura
y Servicios Públicos

MT MAM
D. Mario Andrés MEONI
Ministro de Transporte de la Nación



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Año 2021

Hoja Adicional de Firmas
Adenda

Número: INLEG-2021-00253902-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Enero de 2021

Referencia: ADENDA V

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.01.05 15:56:31 -03'00'

Alejo Supply
Subsecretario
Subsecretaria de Transporte
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.01.05 15:55:32 -03'00'

